



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictados con fecha:

–3 de septiembre de 2018, el padrón de la tasa de comida a domicilio, ayuda a domicilio y dependencia del mes de agosto de 2018.

–6 De septiembre de 2018, el padrón de la tasa escuela infantil del mes de septiembre de 2018.

–13 De septiembre de 2018, el padrón de la tasa de uso instalaciones municipales del mes de julio de 2018.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, mediante la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el plazo del 2 de julio al 20 de agosto de 2018 para el padrón de la tasa de comida, ayuda a domicilio y dependencia del mes de agosto 2018, del 5 de septiembre al 20 de octubre de 2018, el padrón de la tasa de escuela infantil del mes de septiembre de 2018, del 10 de septiembre al 20 de octubre de 2018 y el padrón de tasa de uso de instalaciones del mes de julio de 2018, del 13 de septiembre al 20 de octubre de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pantoja, 13 de septiembre de 2018.–La Alcaldesa, María Ángeles García López.

N.º I.-4542